

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Gregorio Maríez Currena Olacbea», ubicada en San Sebastián (Guipúzcoa), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) «Transportes frigoríficos interzonas», por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «José Arias Nuñez», ubicada en Lugo, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) «Transportes frigoríficos interzonas», por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «José Llano Longar», ubicada en Santander, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) «Transportes frigoríficos interzonas», por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «Transportes Internacionales Especiales y en Containers Trainesko S. A.», domiciliada en Madrid, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) «Transportes frigoríficos interzonas», por una industria de veinte cisternas isotermas.

Empresa «Frio Comercial e Industria, S. A.» (FRICOSA), ubicada en Cádiz, comprendida en el grupo 1.º apartado f) «Frigoríficos de producción», por una industria de cámaras frigoríficas.

Empresa «Fremar, S. A.», ubicada en Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), comprendida en el grupo 2.º, «Frigoríficos generales comerciales», por una industria de cámaras bitemperas y cinco túneles de secado de bacalao.

Empresa «Daniel Maganto Caballero», ubicada en Pamplona (Navarra), comprendida en el grupo 2.º «Frigoríficos generales comerciales», por una industria de cámaras banda de refrigeración.

Empresa «Santiago Jurado Román», ubicada en Guadalajara, comprendida en el grupo 2.º «Frigoríficos generales comerciales», por las instalaciones frigoríficas proyectadas.

Empresa «Carlos Pérez Muñoz», ubicada en Canillejas (Madrid), comprendida en el grupo 2.º «Frigoríficos generales comerciales», por una industria de cámaras bitemperas emplazadas en Sanchidrián (Avila).

Empresa «Transportes Frigoríficos Collantes Ruiz, S. A.», ubicada en Cádiz, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) «Transportes frigoríficos interzonas», por la industria de diez camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se concede a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria de fechas 22, 25 y 27 de abril; 4, 5 y 6 de mayo y 19 de junio de 1970 por las que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los grupos correspondientes de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Red Blanca, S. A.», ubicada en Madrid, comprendida en el grupo 5.º, apartado b) Transporte frigorífico urbano y acarreos, por una industria de camiones isotermos.

Empresa «Abaco, S. A.», ubicada en Tarragona, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria frigorífica de camión con cuba isotermas.

Empresa «Transporte de Marisco, S. A.» (TRANSMARSA), ubicada en Vigo (Pontevedra), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transportes frigoríficos interzonas, por la ampliación de su flota frigorífica con equipo ozonizador.

Empresa «José Jiménez Luque», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «José Ruiz Cuadrado», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «José Jiménez Toledo», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de tres camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «Francisco Faiges Ribas», ubicada en Tortosa (Tarragona), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de seis camiones con cisterna isotermas.

Empresa «Antonio Moreno Páez», ubicada en Cádiz, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de camión isotermo.

Empresa «Francisco Castro Jiménez», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de tres camiones frigoríficos.

Empresa «Rafael Luna Gálvez», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de tres camiones frigoríficos.

Empresa «Emilio Roper Díaz», ubicada en Algeciras (Cádiz), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de dos camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Empresa «Industrias Pesqueras Garcimar, S. A.», ubicada en Barcelona, comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas por una industria de camión frigorífico con equipo ozonizador.

Empresa «Carnes Blancas, S. A.», ubicada en Tortosa (Tarragona), comprendida en el grupo 5.º, apartado a) Transporte frigorífico interzonas, por una industria de cinco camiones frigoríficos con equipo ozonizador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963 de 26 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el Acta, siempre que previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recarga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta del concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuario correspondientes a la acción concertada por la Empresa en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 26 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdidas de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de concierto.

RELACION QUE SE CITA

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias de Monzon Sociedad Anónima», ubicada en Monzon-Selva, provincia de Huesca, 953 cabezas de ganado en la finca «Monsanto Ibérica, S. A.»

Empresa «Damián Azofra Soriano», ubicada en San Asensio, Varea y Bobadilla, provincia de Logroño, 300 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de la provincia de Logroño.

Empresa «Primitivo de Celis de Celis», ubicada en Villalambra, provincia de León, 54 cabezas de ganado en la finca El Cardal y otras.

Empresa «Félix López Palacios», ubicada en Champozuelos y Hervás, provincias de Madrid y Cáceres, respectivamente, 124 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Madrid y finca Arriendo en la de Cáceres.

Empresa «Abundio Calderón Erenito», ubicada en Vilamuriel de Cerrato, provincia de Palencia, 136 cabezas de ganado en la finca Sotoblanco.

Empresa «Daniel González Riestras», ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, 40 cabezas de ganado en la finca Montevil.

Empresa Pedro Julián Flores Sayago y Felisa Percha Sayago, ubicada en Monesterio, provincia de Badajoz, 40 cabezas de ganado en las fincas Cuesta del Parral y la Vibora.

Empresa «Isidoro Lobato García», ubicada en Magueda, provincia de Toledo, 49 cabezas de ganado en la finca La Charpona.

Empresa «Alfredo Larraga Gascón», ubicada en Villatranca de Ebro y Osera de Ebro, provincia de Zaragoza, 150 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Zaragoza.

Empresa «Bernardino Gómez Agra», ubicada en Cutes, provincia de La Coruña, 39 cabezas de ganado en la finca Caleo.

Empresa «Eduardo Orozco Piñán», ubicada en Alpedrete, provincia de Madrid, 40 cabezas de ganado en la finca Granja Carmela.

Empresa «Paulino Villamuélas Téllez», ubicada en Mora y

Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, 75 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Toledo.

Empresa «Manuel Martín Martín», ubicada en Torres de la Alameda, provincia de Madrid, 40 cabezas de ganado en la finca Canto de la Jira.

Empresa «Zacarias Olona Caravaca», ubicada en Albalate de Cinca, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Huesca.

Empresa «María Teresa Ruiz-Martínez Ruiz», ubicada en Paradas, provincia de Sevilla, 67 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Sevilla.

Empresa José Martínez Cárteles, ubicada en Los Garres, provincia de Murcia, 40 cabezas de ganado en la finca Senda de los Garres.

Empresa «Gonzalo Velasco Solís» y esposa, ubicada en Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, 55 cabezas de ganado en las fincas Cuesta Chica y Navazo y Batalla.

Empresa «Francisco García Fernández», ubicada en Catral, provincia de Alicante, 80 cabezas de ganado en la finca Las Monjas.

Empresa «José Martínez Rosique», ubicada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 90 cabezas de ganado en la finca Torre del Rame.

Empresa «Isidro Salvatierra Martínez», ubicada en Fustiñana, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Navarra.

Empresa «Vicente Pérez Afina», ubicada en Almudévar, provincia de Huesca, 57 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Huesca.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.627», ubicada en Baurete, provincia de Madrid, 30 cabezas de ganado en la finca La Erca.

Empresa «Fieban Bassols Antoner», ubicada en Blancs y San Felit de Buxalut, provincia de Gerona, 120 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de la provincia de Gerona.

Empresa «Eduardo Alejandro Viquez», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 140 cabezas de ganado en las fincas Huerta Barchosa y Huerta Santa Guilemna.

Empresa «Pepa Pinar y María Dolores Perete del Saz», ubicada en Alcazar del Rey, provincia de Cuenca, 60 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Cuenca.

Empresa «José Sermiento Quintanilla», ubicada en La Rinconada, provincia de Sevilla, 92 cabezas de ganado en la finca Cuatro Hornos.

Empresa «Antonio López Gómez», ubicada en Los Palacios y Curia del Río, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Sevilla.

Empresa «Francisco Baso Sarradeb», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Huesca.

Empresa «Rafael Labat Baturotes», ubicada en Castiblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca Rancho San Anton.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 11.172 «Vega del Camino», ubicada en Los Barrantes de la Vega, provincia de León, 50 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de León.

Empresa «José Castilla Vázquez», ubicada en Cortegana y Arche, provincia de Huelva, 30 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Huelva.

Empresa «Francisco Gómez Sierras», ubicada en Luceni, provincia de Zaragoza, 58 cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de la provincia de Zaragoza.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.931», ubicada en Peña de Siero, provincia de Oviedo, 70 cabezas de ganado en la finca Azueria, de la provincia de Oviedo.

Empresa «Manano Díez Hidalgo y Herederos de Rafael Díez Delgado», ubicada en Medina Sidonia, provincia de Cádiz, 229 cabezas de ganado en varias fincas de la provincia de Cádiz.

Empresa «Mokés Hernández Espasza», ubicada en Milagro, provincia de Navarra, 150 cabezas de ganado en la finca Camino de Hues.

Empresa «Francisco Roselló Fajó», ubicada en Dornas, provincia de Barcelona, 30 cabezas de ganado en la finca Casa Nova.

Lo digo y V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Gans de Vicuña.

Ilust. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Acetas y Forjás de Azoitia, S. A.» en su día 7 de julio de 1966.

Ilust. Sr. En 23 de septiembre de 1970 se ha firmado Apéndice número 1 del Acta de Concierto suscrita por «Acetas y Forjás de Azoitia, S. A.», con fecha 25 de junio de 1966, entre el Ministerio de Industria y don Cesáreo García Fernández, Director-gerente y Apoderado para este Acta de dicha Sociedad.